

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Octubre de 1919.

Se corren hacia Oriente las presiones débiles relativas (1041 mbar), y las altas se hallan sobre el Atlántico al Occidente de Galicia. Se han registrado lluvias en Cantabria y en Castilla la Vieja, Aragón y Cataluña, con vientos

flojos de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en León.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiene a mejorar el tiempo en todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro, (Altitud 687 m.)

Horas.	Barómetro en m. y 8°	Tem- pera- tu- ra C°	Humi- edad re- lativa %	VIENTO		Lluvia en milí- metros	Estado del Ma- rte	M E T E O
				Dirección.	Puerto de 0 a 8.			
0	704 5	12,2	68	NW.....	1=Ventolina...	►	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 13,4
4	704 6	7,5	90	SE.....	1=Idem.....	►	Idem.	Idem mínima a la idem..... 5,6
8	705 7	7,8	78	SW.....	0=Caimi.....	►	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 41,3
12	705 4	12,6	49	WNW...	3=Flojo.....	►	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,5
16	704 5	11,5	53	NW.....	1=Ventolina...	►	Casi despejado	Recorrido total del viento en las últi- mas veinticuatro horas, kilómetros... 205
20	704 6	9,0	66	W.....	2=Muy flojo...	►	Despejado.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Relación de los Maestros interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.224 de la lista de la Dirección general.—D. Ubaldo Puebla Serrato; se le adjudica Escuela en Casas de Sebastián Pérez, Ayuntamiento de Piedrahita.

Número 1.232.—Doña Hermelina Rodríguez Serrano; se la concede Escuela en Navandrinal, Ayuntamiento de San Juan del Molinillo.

Ambas Escuelas quedaron vacantes en 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 6 de Abril de 1919.

Nota.—Ambos son segundos nombramientos, por haberse anulado los expedidos en 25 de Agosto para las mismas Escuelas. GACETAS del 12 y 13 del actual.

Ávila; a 20 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección.

P—4845

Relación de los Maestros interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Relación de los Maestros interinos del

Número 2.227 de la lista de la Dirección general.—D. Ubaldo Puebla Serrato; se le adjudica Escuela en Casas de Sebastián Pérez, Ayuntamiento de Piedrahita.

Ocurrió la vacante en 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 6 de Abril de 1919.

Nota.—El señor concursante: el anterior, fecha 29 de Septiembre, a favor de D. Salustiano de la Fuente, número 2.224, quedó sin efecto, por haber sido nombrado el interesado, en fecha 17 del mismo mes, por la Sección de Segovia.

Ávila, 1º de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección.

P—4846

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las maestras interinas del grupo A a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha:

Número 1.307 de la lista de la Dirección general.—Doña Caridad Prieto de los Reyes; se la concede Escuela en Lorilla, Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

Número 1.308.—Doña Pilar T. Lavarría y Torremora; se la adjudica Escuela en Mansilla de Burgos, Ayuntamiento de Idem.

Número 1.311.—Doña Ángela Hernández Pérez; se la concede Escuela en Zumel, Ayuntamiento de Idem.

Número 1.315.—Doña Antonia García y Pérez; adjudicase la Escuela en

Prádano o Panizarez, Ayuntamiento de Bascuñecillo del Tozo.

Todas estas Escuelas quedaron vacantes en 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 24 de Marzo del corriente año.

Burgos, 30 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, P. I., Miguel Martínez.

P—4847

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 14 de la lista de la Dirección general.—D. Victoriano Ortiz Robredo; se le adjudica Escuela en Sotopalacios; fué vacante en 31 de Agosto de 1919.

Número 15.—D. Luis Romero Gómez; concédese Escuela en Montejo de Bricia, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia; fué vacante esta Escuela el 31 de Agosto de 1919.

Número 15 bis.—D. Domingo Casadevall Emaliach; se le adjudica Escuela en Sordillos; ocurrió la vacante el 31 de Agosto de 1919.

Número 16.—Joaquín Lacalle Salvador; se le concede Escuela en Sotoveniano; fué vacante en 11 de Julio de 1919.

Número 17.—D. Alberto de Castro Escribano; concédese Escuela en Costar, Ayuntamiento de Villafria de Burgos; quedó vacante el 23 de Septiembre de 1919.

Número 18.—D. José González Alvarez; se la concede Escuela en Villanueva Rioseco; fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919.

Número 19.—D. Felipe Sanz Veloso; se le adjudica Escuela en Acedillo; fué vacante el 2 de Agosto de 1919.
Se publicó la lista en la GACETA del 10 de Abril de 1919.—Burgos, 30 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, P. J. Miguel Martínez. P—4849.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Relación de los Maestros interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden 13 de Febrero de 1919 y Real orden 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 1.960 de la lista de la Dirección general.—D. Nicolás Vázquez Pérez; se le adjudica Escuela en Benquerencia.

Ocurrió la vacante en 31 de Agosto de 1919 y se publicó la lista en la GACETA el 22 de Marzo de 1919.

Nota.—Este nombramiento se hace por segunda vez, porque el expedido con fecha 1.º del actual ha quedado sin efecto, ya que el Maestro interesado, número 1.879 de la lista de la Dirección, ha sido nombrado y ha tomado posesión en otra provincia.

Cáceres, 24 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Gabriel Pérez. P—4850.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudican Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha:

Número 1.095 de la lista de la Dirección general.—Doña Antonia Balsteros Fernández; se le adjudica la Escuela de Fredes, vacante desde 1.º de Septiembre de 1919.

Se publicó la lista en las GACETAS de 4 de Abril y 15 de Mayo de 1919.

Nota.—Este es el segundo nombramiento para dicha Escuela, en atención a que la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz manifiesta que la Maestra número 976 de la lista, doña María de la Concepción Alvarado Valle, nombrada para dicha Escuela de Fredes en 18 del corriente mes, sirve actualmente Escuela en la provincia de Guadalajara, de cuyo nombramiento no ha dado cuenta la interesada a esta Sección de mi cargo.

Castellón, 25 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Eduardo Pérez. P—4851.

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudican Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y

cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha:

Número 976 de la lista de la Dirección general.—Doña María de la Concepción Alvarado y Valle, se le adjudica la Escuela de Fredes, vacante en 1.º de Septiembre de 1919.

Fecha en que se publicó la lista, GACETAS de 4 de Abril y 15 de Mayo de 1919.

Castellón, 18 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Eduardo Pérez. P—4852.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Dispuesto por la Dirección general de Primera Enseñanza en orden de 2 de Agosto último, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública del 5 de Septiembre próximo anterior, que doña Cándida Suárez Posada se incluya en el grupo y lugar que le corresponda de los determinados por el Real decreto de 13 de Febrero del presente año, y habiendo solicitado la interesada su inclusión en las indicadas relaciones, justificando con su hoja de servicios que tiene prestados en las Escuelas en concepto de interinos y con posterioridad al 1.º de Julio de 1911, un año, ocho meses y diez días, con esta fecha ha sido incluida con el número 136 bis en la relación del grupo C, formada por esta Sección el 7 de Mayo anterior y publicada en el Boletín Oficial de la provincia del día 16 del citado mes de Mayo.

Lo que se publica para general conocimiento, y a fin de que la interesada tenga por resuelto su expediente en la forma expresada y de conformidad con lo ordenado por la Superioridad.

Cuenca, 10 de Octubre de 1919.—P.—El Jefe de la Sección, Román Matas. P—4788.

Habiendo sido nombrada Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Tresjuncos doña Juana C. Lucas López, y resultando que no ha tomado posesión de su destino, y que, por tanto, ha incurrido en la sanción que establece el artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero último, perdiendo el derecho a obtener Escuela en propiedad, se publica para general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Cuenca, 18 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Román Matas. P—4854.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Relación de los Maestros interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.931 de las listas de la Dirección general.—D. Ciriacos Mar-

celiano Rivaldos Quijada; se le adjudica Escuela en San Andrés del Rey, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Número 1.961.—D. Gabriel Moreno Peñalver; se le adjudica Escuela en Castiblanco de Henares, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Número 2.011.—D. Gregorio Cots Pérez; se le adjudica Escuela en Villacorza, vacante en 30 de Septiembre de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA del 21 de Marzo de 1919.

Nota.—Duplicado de los nombramientos hechos en 3 del actual por haber sido aquellos interesados nombrados en otras provincias.

Guadalajara, 30 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldafia. P—4856.

Relación de las Maestras interinas del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número 1.231 de las listas de la Dirección general.—Doña Carmen Pascual Calderón; se le adjudica Escuela en Bocigano, vacante en 31 de Agosto de 1919. Nombramiento duplicado como los siguientes.

Número 1.267.—Doña Trinidad Martínez González; se le adjudica Escuela en Romanillos de Atienza, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Número 1.278.—Doña María de la O Sofía Pérez Rodríguez; se le adjudica Escuela en Solanillos del Extremo, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Número 1.287.—Doña María Teresa Soler y Caballero; se le adjudica Escuela en Iniestola, Ayuntamiento de Anguita, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Número 1.303.—Doña Camila López Ruiz; se le adjudica Escuela en Oter, Ayuntamiento de Garrascosa de Tajo, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA de 22 de Marzo de 1919.

Notas.—Nombramiento duplicado como los siguientes.

Nota.—Duplicado de los nombramientos hechos en 3 del actual, por haber sido aquellas interesadas nombradas para Escuelas de otras provincias.

Guadalajara, 30 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldafia. P—4859.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA

Resuelto por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 2 de Agosto último, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de 5 de Septiembre siguiente, que a doña Cándida Suárez Posada sea incluida en las relaciones de Maestras interinas, formándose en cumplimiento de lo preceptuado por el Real decreto de 13 de Febrero del corriente año. *

Resultando que dicha señora acredita contar un año, ocho meses y diez días de servicios interinos, prestados con posterioridad al año 1911, esta Sección, de conformidad con lo ordenado, ha dispuesto que a doña Cándida Suárez Posada se la considere incluida en el grupo C de Maestras interinas de esta provincia, adjudicándole el número 154 bis, que por sus servicios la corresponde ocupar.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos reglamentarios procedentes.

Lérida, 8 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez. P—4768

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Relación de los Maestros interinos, comprendidos en el grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Sección, 17-3.—D. Miguel Velamarán García; se le adjudica Escuela en Cañas, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA DE 17 de Marzo de 1919.—Tercer nombramiento.

Logroño, 1.º de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—4862

Relación de los Maestros interinos, comprendidas en el grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número en las listas de la Sección, 38-4.—D. Alberto las Heras Pérez; se le adjudica la Escuela en Azarrilla, Ayuntamiento de Ezcaray, vacante el 28 de Agosto de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA DE 17 de Mayo de 1919.—Tercer nombramiento.

Logroño, 8 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—4870

Relación de los Maestros interinos, comprendidas en el grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número en las listas de la Sección, 10-6.—D. Florencio Fernández Ochoa; se le adjudica Escuela en Cañas, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Fue publicada esta lista en la Ga-

CETA de 17 de Mayo de 1919. Cuarto nombramiento.

Logroño, 9 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—4868

Relación de las Maestras interinas, comprendidas en el grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número en las listas de la Dirección, 1.339.—Doña Emilia Peña de Castro; se le adjudica Escuela en Santa Eulalia, Ayuntamiento de Bajera, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Publicóse esta lista en la GACETA de 9 de Abril de 1919. Tercer nombramiento.

Logroño, 29 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—4863 y 4865

Relación de las Maestras interinas, comprendidas en el grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número en las listas de la Dirección, 1.355.—Doña Florentina Ortiz Villate; se le adjudica Escuela en Montemediano, Ayuntamiento de N. de Cameros, vacante el 30 de Septiembre de 1919.

Esta lista publicóse en la GACETA de 9 de Abril de 1919.

Logroño, 9 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—4867

Relación de las Maestras interinas, comprendidas en el grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número de las listas de la Dirección, 1.346.—Doña Amalia Miguel Lloret; se le adjudica Escuela en Ciruelas, Ayuntamiento de Ciruelas, vacante el 30 de Septiembre de 1919.

Publicóse esta lista en la GACETA de 9 de Abril de 1919.

Logroño, 6 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—4869

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación de los Maestros interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados.

Nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 2.297.—D. Jacinto López Pérez; se le adjudica Escuela en San Pedro del Río, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 1.º de Octubre de 1919.

Fué publicada esta lista en la GACETA de 9 de Abril de 1919.

Lugo, 3 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias. P—4866

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 2 de Agosto pasado, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública, número 71 del día 5 de Septiembre último, se autoriza a doña Cándida Suárez Posada, Maestra interina con derecho a obtener Escuela en propiedad, para figurar en el grupo C, y habiendo solicitado su inclusión en la lista de esta provincia, se le adjudica el número 230 bis de la relación correspondiente a dicho grupo, por justificar un año, ocho meses y diez días de servicios posteriores a 1.º de Julio de 1911.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.

Madrid, 14 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. P—4842

Por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 27 de Agosto pasado, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública, número 71 del día 5 de Septiembre último, se autoriza a doña Valentina García, Maestra interina con derecho a obtener Escuela en propiedad para figurar en el último lugar del grupo C, y habiendo solicitado su inclusión en la lista de esta provincia, se le adjudica el número 407 de la relación correspondiente a dicho grupo, haciendo constar que la interesada pide también su inclusión en las listas formadas por las Secciones de Avila, Guadalajara, Santander, Segovia y Valladolid.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.

Madrid, 14 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. P—4841

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA

Relación de los Maestros interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados.

Número de la lista en la Dirección general, 1.519.—D. Juan Antonio Rojas Jurado; se le adjudica Escuela

en La Sauceda, Ayuntamiento de Corres de la Frontera, vacante el 30 de Septiembre de 1919.

Publicose esta lista en la GACETA de 28 de Marzo de 1919.

Málaga, 9 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Antonio R.

P—4770

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de los Maestros y Maestras cuya servicios inferiores del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Maestros.

Número de la lista en la GACETA, 2.304.—D. Ramón Díaz González; se le adjudica Escuela en Castro-Pineda, Ayuntamiento de Somiedo, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Número 2.312.—D. Vicente Fernández García; se le adjudica Escuela en Yernes, Ayuntamiento de Yernes y Tameza, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Número 2.318.—D. Francisco Quintana García; se le adjudica Escuela en Prado, Ayuntamiento de Pilofa, vacante el 10 de Enero de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Número 2.322.—D. Francisco Uría Alarcón; se le adjudica Escuela en Terroso, Ayuntamiento de Llanera, vacante el 1º de Octubre de 1919.

Dicha lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Número 2.323.—D. Balbino Menéndez Barreda; se le adjudica Escuela en Arnedo, Ayuntamiento de Salas, vacante el 2 de Septiembre de 1919.

Número 2.328.—D. Francisco Lozano González; se le adjudica Escuela en Cármenes, Ayuntamiento de Mirandilla, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Dicha lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Maestras.

Número 1.248.—Doña Adela Díaz Núñez; se le adjudica Escuela en San Sebastián, Ayuntamiento de Moreda, vacante el 2 de Septiembre de 1919.

Número 1.247.—Doña Petra Bañares Sánchez; se le adjudica Escuela en Estepa, vacante el 19 de Septiembre de 1919.

Número 1.249.—Doña María Díaz González; se le adjudica Escuela en Puelles, Ayuntamiento de Villaviciosa, vacante el 3 de Noviembre de 1919.

Número 1.272.—Doña Asunción López Pérez; se le adjudica Escuela en Utebo, Ayuntamiento de Villaviciosa, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Número 1.273.—Doña Rafaela María Teresa Cárcalina; se le adjudica Escuela en Murias, Ayuntamiento de Aller, vacante el 30 de Septiembre de 1919.

Número 1.285.—Doña Honorina Blasco Serrano; se le adjudica Escuela en Lugo, Ayuntamiento de Allariz, vacante el 30 de Septiembre de 1919.

Número 1.286.—Doña María Alvarez y Alvarez; se le adjudica Escuela en Lindes, Ayuntamiento de Quirós, vacante el 30 de Septiembre de 1919.

Número 1.299.—Doña Matilde Martín Alonso; se le adjudica Escuela en Candaiza-Añides, Ayuntamiento de Castropol, vacante el 31 de Agosto de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Oviedo, 1º de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón.

P—1837

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Relación de las Maestras inferiores del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos se remitan a las interesadas con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general 1.237.—Doña Flora Rubio Ruiz; se le adjudica Escuela en Benamira, Ayuntamiento de Blecua.

Número 1.242.—Doña Luisa Ibáñez Lochen; se le adjudica Escuela en Losana, Ayuntamiento de Blecua.

Estas Escuelas fueron vacantes el 31 de Agosto de 1919. Se publicó esta lista en la GACETA del 25 de Marzo de 1919.

Soria, 16 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Clemente de Beñito.

P—4577

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por el presente se cita, llama y empieza a los Maestros D. Pedro Cardona y a las Maestras doña Elisa Izquierdo, doña María del Pilar Fernández, doña Eulalia Contel y doña Francisca Híjar, que sirvieron en esta provincia las Escuelas de Berueco y Binsubre el primero y las restantes las de Asín, Alconchel, Calmarza y Tiscos, cuyas residencias se ignora, para que en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten a recoger en esta Sección el pliego de cargos que le resultan en el expediente de reintegro, seguido contra dichos Maestros por falta de justificación de la inserción dada a las cantidades que por concepto de material de Escuelas percibieron en el año 1903 y no han justificado su inversión, avisándoles que, de no verificarla, se les condene a rebeldía al inmediato reintegro al Estado de las cantidades percibidas y no justificadas.

Zaragoza, 15 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

P—4830

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALCUDIA

D. Juan Bautista Martorell Suau, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades capital, perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juana Torrens Benmassar, 3,42 pesetas.

Miguel Riera Lope, 6,19.
Antonio Pascual Riera, 2,72.
Alcudia, 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Juan Bautista Martorell.

P—4924

D. Juan Bautista Martorell Suau, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcudia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades capital, perteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente

que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Margarita Celiá Beltrán, 0,89 pesetas.

Francisca Calvis Reines, 4,46.

José Parets Campins, 9,90.

Catalina Rebassa Meliá, 4,95.

Amadeo Capó Vadell, 25,54.

Maria Socia Ferrer, 2,97.

Blas Durán Llabrés, 1,49.

Juan Solard Gotger, 7,45.

Juan Ferrer, 5,20.

Antonio Vilanova Sureda, 2,97.

Gaspal Vidal Guarta, 2,97.

SSM P. ESEE
Alcalá, 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Juan Bautista Martorell.
P—4925

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ANNA

Don Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de la villa de Anna.

Hago saber: Que por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha 3 de Febrero de 1911, se dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 21 de Diciembre de 1909, con su relación al 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembrieto, a los deudores que se expresan y que durante el plazo de ocho días que se les concedió no han satisfecho sus deudas.

Notifíquese esta providencia a los mencionados deudores, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, cesando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y desconociéndose el paradero o domicilio de los deudores que luego se dirán, se les notifica en la forma que determina el último párrafo del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Constantino Alcocer Victoria, pesetas 73,31.

Magdalena Perales Moreno, 73,31.

Antonio Baldoví Vila, 361,71.

Anna, 13 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar.
P—4916

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERJA

D. Antonio Gutiérrez Ibarra, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Berja,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes a los años 1916 al primero, segundo y tercer trimestres del 1919, importante 293 pesetas 54 céntimos, se encuentra al deudor D. Rafael de Ríos y Duarte, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que pongo el presente edicto, para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 2 del actual ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembrieto al contibuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, cesando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite un ejemplar de este edicto al *Boletín Oficial* de la provincia y otro a la GACETA DE MADRID, por cuenta de la Tesorería de Hacienda, y dejando otro en la tabia de anuncios de esta Alcaldía, a los fines expresivos.

Berja, 4 de Octubre de 1919.—Antonio Gutiérrez Ibarra. P—4843.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CACERES

Urbanas.—Primera y segunda trimestres de 1919-20.

D. Ildefonso Otero Barriga, Apoderado del Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expreso concepto, correspondientes al primer y segundo trimestres de 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se había dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuvieran fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscriba los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa."

Deudores que se citan.

D. José Doroteo Carvajal Romero

y demás personas que se consideren interesadas en este asunto: la casa número 17 de la calle de Gallegos, de esta capital, valorada en 6.750 pesetas.

Débitos por principal, recargos y costas, 160,02.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, píquense y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre. *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, a 16 de Octubre de 1919.—El Apoderado, Ildefonso Otero.

P—4853

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CLAVIJO

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1917 y 1918, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Noviembre de 1919, a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercias partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado en el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores y fincas, y situación y cabida de éstas.

Dalmomero Pinillos González:

Una finca rústica, en la partida de la "Cafiana", de cabida de una fanega, o sea 20 áres, 96 centíareas; linda: Norte, Bonifacio Martínez; Sur, Manuel Mirando; Este, Manuel Barrio; Oeste, Eugenio Igúzquez.

Canuto Barrio:

Una finca rústica en jurisdicción de Clavijo, término de los "Manantios", de cabida una fanega y seis celemines, o sea 31 áres, 44 centíareas; linda: Norte, Martín Ruiz; Sur, Domingo Estremiana; Este, Pascuala; y Oeste, Romualdo Sáenz.

Claudio Igúzquez Luna:

Una finca rústica en jurisdicción de Clavijo, término "La Oya del Vi-

llar", de cabida de tres fanegas y media, o sea 73 áreas y 36 centíareas; linda: Norte, camino de Albelda; Sur, Eusebio Martínez; Este, Gabino Lumbrares, y Oeste, Marcos.

Juan Ruiz Clavijo:

Una finca rústica en jurisdicción de Clavijo, término del "camino de Logroño", de Cabida una fanega, o sea 20 áreas, 96 centíareas; linda: Norte, Seno; Sur, Justo Pascual; Este, Senda, y Oeste, se ignora.

Lorenzo Iníguez Díez:

Una finca rústica en jurisdicción de Clavijo, término de La Cañada, de cabida tres fanegas, o sea 62 áreas y 88 centíareas; linda: Sur, Lázaro Pinillos; Este, Andrés Laencina, y Oeste, Tomás Soto.

Saturnino Laencina Oste:

Una finca rústica en jurisdicción de Clavijo, término de Valdejalón, de cabida dos fanegas y seis cedemines, o sea 52 áreas, 40 centíareas; linda: Norte, Santiago Nicolás; Sur, Mariano Sáenz; Este, Deogracias Santolaya, y Oeste, pasada.

Sinfioroso Nicolás Galilea:

Una finca rústica en jurisdicción de Clavijo, término de Vilarroyo, de cabida una fanega y seis cedemines, o sea 31 áreas, 44 centíareas; linda por el Norte con Venancio Blasco.

Clavijo, 20 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz Caro.
P—4917

previniéndole que, de no verificarlo, se procederá con arreglo a Instrucción.

La Coruña, 2 de Septiembre de 1919.—José Cebreiro. P—4735

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GANDESA

Contribución urbana.—Segundo trimestre, año de 1919-20, y atrasos. —

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al periodo antes expresado, instruyo expediente de apremio contra D. Tomás Meix Huguel, a quien le fué embargada:

Una casa situada en esta ciudad y calle de Horta, hoy Madoz, número 34, llamada del "Dómico" de superficie 91 metros cuadrados, la cual consta de planta baja, un piso y desván y varias dependencias.

Afecta a una hipoteca de 2.000 pesetas, a favor de D. Francisco Clua Domenech, de Corbera. A una anotación de embargo por el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para responder de otras 2.000 pesetas, y a otra anotación por el mismo Juzgado para responder de 500 pesetas más.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Vallespi Torré, vecino de ésta, con respecto a la finca casa situada en esta ciudad y calle hoy de Madoz, número 34, llamada casa del "Dómico", por el importe de 3.155 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del corriente, en el despacho y ante el Notario de esta ciudad D. Tomás Font Aragón.

Notifíquese en forma esa providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre. Armando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gandesa, a 17 de Octubre de 1919.
El Agente, Manuel Bardí.

P—4869

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUARDIA DE TREMP

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de con-

tribución rústica, correspondientes al año 1918 y anterior, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín Mullol, a quien le fué embargada:

Una finca rústica sita en este término y partida, llamada Peramartell, de cabida cinco jornaless y diez portas y media; linda: Oriente, con Baltista Bohé, hoy José Alegret; Mediodía, camino de Mur; Poniente, Rafael Mullol, y Norte, con el barranco.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Guardia de Tremp, 1.^o de Octubre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4808

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA BISBAL

Don Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de la Recaudación de contribuciones de provincia, en funciones en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en sus respectivas localidades personas que les representen, por lo que expreso el presente edicto para que pueda llegar a su conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Septiembre dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el impuesto total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que bas-

ta la providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo ser notificada la providencia transcrita, al contribuyente deudor, por ignorarse su domicilio y actual paradero, se lo notifica por medio de la presente, requiriendo al expresado deudor o a quien sus derechos represente, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfaga en la Oficina recaudatoria, Avenida de Fernández Laforte, 92, en las horas hábiles, los débitos señalados, con los recargos y gastos precedentes,

yan de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo."

Relación que se cita.

Rústica.

Carmen Sofia Dalmán, 2,07 pesetas.

Juan Pigan Almar, 4,61.

Ramón de Travi Codol, 6,27.

Miguel Boadella Barnes, 3,90.

Dolores Sitjas, 13,12.

Daniel Cadanet, 15,98.

Martín Darnauilleta, 4,09.

Jorge Romaguera Bruguesa, pesetas 10,13.

Narciso Pujar Arbore, 2,28.

Francisco Ramos Vilora, 2,48.

Ponce Junquer, 2,22.

Juan Gascons, 2,48.

Juan Ferrer Alberti, 1,65.

Ramón Reloquer, 2,21.

José Alonso Vicens, 5,63.

Jaime Sabrià Cortada, 2,59.

José García Cabré, 5,32.

Miguel Mas, 2,56.

José Bonay, 3,26.

Urbana.

Jaime Doillán Avelle, 1,50.

Juan Muni Parais, 1,83.

José María Cabrera Marange, 1,83.

Teresa Ohn Palet, 3,67.

Narciso Figueras, 3,33.

Jorge Romaguera, 4,17.

Francisco Merqués Frigola, 6,25.

Rosendo Girbal, 2,84.

Ramón Gallart, 2,71.

Jorge Romaguera, 2,50.

José Mauri, 4,17.

Sébastien Felip Ribas, 4,58.

Rosa Serra Patscot, 1,58.

Utilidades.

Francisco Rosell Bellver, 2,97.

Concepción Moya Reixach, 1,48.

Francisco Ribot Molla, 4,45.

Juan Clara Carles, 5,94.

Juan Clara Carles, 2,97.

Pedro Ribot Juanals, 1,49.

Antonio Botec Pujadas, 4,46.

Miguel Comalada Martí, 19,31.

Domingo Zurita Veradí, 2,23.

Pablo Estrani Valmaña, 24,75.

Narciso Bosch Muñ, 1,49.

Antonio Jorcanca Vergozos, pesetas 265,46.

Maria Gallart Analaitas, 6,19.

Narciso Gallart Jordá, 2,97.

Juan Carreras Martí, 4,20.

Esteban Roig Vilar, 1,48.

Pedro Capellá Puig, 1,48.

Catalina Roca Pascual, 2,97.

Carmen Coroninas Torreus, 0,74.

Juan Presas Armer, 8,01.

Teresa Darder Belat, 4,95.

José Barceló Cruañas, 3,10.

Pedro Geronés Cors, 2,97.

Maria Vilà Clara, 2,97.

Salvio Estrada Talleda, 2,48.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la calle de Gerona, núm. 8, de esta ciudad.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de ejecución y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán

fijados en las Casas Consistoriales, así como en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

La Bisbal, 10 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Sebastián Turró.

P—4810

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LINARES

Don José Vendrell y Vives, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona de Linares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores de paradero desconocido que se citarán, por débitos Derechos reales correspondientes al año 1917, se ha dictado, con fecha 14 del actual, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Ignacio Noguera Poveda, doña Martirio Junet Peláez, D. Ricardo Balenilla Espinar y don Francisco Marín Gallego sus descubiertos, que les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y a la hora de las once, en el local de esta Agencia (Julio Burell, 26), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo último del art. 743 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente para conocimiento de los interesados.

Linares, 15 de Octubre de 1919.—
José Vendrell.

P—4923

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LOGROÑO

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han

de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Lorenzo Melón, 17,32 pesetas.

Paula Mosco, 26,30.

Pedro Martínez, 26,52.

Sinfioriano Casas, 26,52.

Victoriano Pancorbo, 91,08.

Amalia Reguero, 59,72.

Rodrigo García Jalón, 105,84.

Saturnino María Aldama, 6,64.

Dionisio Sola, 15,48.

Felicia Lasuen, 13,62.

Vicente Díaz Pérez, 257,68.

Higinio San Román, 13,52.

Logroño, 25 de Septiembre de 1919.

El Recaudador, Saturnino Ruiz.

P—4754

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MALGRAT

Concepto: Utilidades, tarifa 2.^o
Deudor que figura en los recibos:
D. Bartolomé Aubanell Burguet.

Acreedor hipotecario del mismo:

D. Alberto Lluís Plà y otro.

Debito por cuotas, correspondientes al año 1918: 4,46 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 1.^o de Octubre de 1919 ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa aún sin numerar, sita en la villa de Malgrat, en la calle llamada de Cubí; de cabida 30 palmos de ancho por 130 palmos de largo, o poca diferencia, equivalentes a cinco metros, 830 milímetros, por 25 metros, 268 milímetros. Linda: a Oriente (espalda), parte con Salvador Torrent, antes Antonio Roset Aub, y parte con José Vila Sagol, antes otro José Vila; a Mediodía (izquierda), con el mismo Bartolomé Aubanell Burguet; a Poniente (frente), la expresada calle de Cubí, y a Cierzo (derecha), con Jaime Vila.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hace efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo

yo fijado, se suplirán los títulos a su costo, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles deudados resulto en el Registro.

Malgrat, 1.^o de Octubre de 1919.
El Recaudador, Juan Massana.
P—4814

Concepto: Utilidades, tarifa 2.
Deudor que figura en los recibos:
Doña Catalina Comas Nadal.
Acreedor hipotecario de la misma:
D. Juan Margadella Paris.
Debito por cuotas, correspondientes al año 1918: pesetas 1,44.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de 17 de Octubre de 1919, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados deudados, y además los recursos de agravio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de planta baja y un piso, con su correspondiente huerto, situada en la villa de Malgrat y calle llamada de Blanch, núm. 32, cuya medida superficial es de 30 palmas de ancho, equivalentes a 5 metros ~~200~~ 1/2 milímetros, por 290 palmas de largo, equivalentes a 56 metros 69 milímetros. Lindante: Oriente, o sea por el frente, con dicha calle; Mediodía, o sea por la derecha, con Damián Vila, antes Agustín Vila; Poniente, o sea por la espalda, con Esteban Vila, antes Matamoros, Parada y Ferré, y a Cierzo, o sea por la izquierda, con Pedro Vilardell, antes Ponce Gori y Horta.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acuerdo de requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas deudadas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no cumplir dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costo, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles deudados resulto en el Registro.

Malgrat, 1.^o de Octubre de 1919.
El Recaudador, Juan Massana.
P—4815

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MOGENTE

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agen-
te ejecutivo, nombrado para el Pósito
de Mogente.

Hago saber: Que el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, en fecha 30 de Noviembre del año 1918, dictó la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1908, con su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, da-

claro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores que se expresan y que durante el plazo de seis días, que se les concedió, no han satisfecho sus deudas.

Notifíquese esta providencia a los mencionados deudores, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y habiendo resultado insolventes los deudores Espanielo Martínez López, Pedro Juan Morant Calabuig y Jacinto Galatayud Ureña, y desconociéndose el paradero o domicilio de sus respectivos titulares (o sus herederos), que luego se dirán, se les notifica la transcripta providencia en la forma que determina el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación que se cita.

Adolfo Martínez Cirugeda, 577,36 pesetas.

Francisco Galatayud García, 413,14.
Isidro Soler Tonís, 932,79.

Mogente, 12 de Octubre de 1919.—
El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar.
P—4922

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONFORTE

Débitos por certificación de agravio.
D. Francisco J. Rodríguez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Monforte.

Certifco: Que entre los catos pendientes por certificación de agravio existentes en esta Recaudación de mi cargo, aparece una expedida por el señor liquidador del pueblo de Bárboles y providenciada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 17 de Septiembre de 1918.

Y habiéndose dictado por esta Recaudación ejecutiva la providencia de segundo grado de agravio, con fecha 14 de Octubre de 1918, la que no pudo ser notificada a la deudora.

Deudora que se cita.

Francisca Fernández López, 30,13 pesetas.

Y resultando de las diligencias practicadas por la Agencia ejecutiva que no puso en marcha la notificación del debarco, por no ser habitada en su domicilio y resultar ser desconocida en el término municipal de Bárboles, según colonización de la Alcaldía de dicho Ayuntamiento, de fecha 8 de Agosto de 1919, se notifica por medio de la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos de la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900.

Monforte, 8 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, P. A., Manuel Tapia.
P—4911

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONTMANY

Don Donato Saldaña Molinero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Granollers (Barcelona).

Hago saber: Que en el expediente que instrovió contra los herederos de doña Gertrudis Coll y D. Isidro Coroninas, que resultan ser los hermanos D. Isidro, D. Clemente y doña María de los Dolores Navá Coll, de domicilio ignorado, por débitos de contribución territorial, rústica y urbana fiscal, correspondientes a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 1918, se ha dictado con fecha 2 del corriente la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos de doña Gertrudis Coll y D. Isidro Coroninas, que resultan ser los hermanos D. Isidro, D. Clemente y doña María de los Dolores Navá Coll, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados pertenecientes a dichos señores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Montmany, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores en la forma indicada por el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anuncíese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en complemento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Un molino harinero llamado de Baix, sito en el término de Montmany, con una represa y pedazo de tierra o extendido que hay detrás de la balsa, con sus muelas, enseres útiles para funcionar; no tiene número y se compone de un piso bajo con un pequeño postigo; no consta su superficie y linda: por sus cuatro vientos, con pertenencias del manso Antich; siendo su producto líquido 40 pesetas.—Capitalización, 1.000 pesetas; valor para la subasta, 1.00 pesetas.

Una porción de terreno de dos bancales llamado de Deban lo Molí, incluyendo la carretera y camino que conduce al molino; de cubata 12 quintales, equivalente a 9 áreas, 18 centíareas y 10 milíareas; linda: por Oriente, con terreno del manso Antich; por Mediavilla, con Rosa Puig; por Periente, con la Riera del Congost; y por Norte, con el molino de Baix; siendo su producto líquido de 15 pesetas.—Capitalización, 300 pesetas; valor para la subasta, 300 pesetas.

Un bancale de tierra cultivo regadio, de cabida 4 cuartanes, o sean 12 áreas y 24 centíareas, sito en término de Figaró; linda: a Oriente y Norte, con Segismundo Padrós; por Mediola, con Juan Puig y parte con el molino de Baix, y por Poniente, con la acequia; su producto líquido, 20 pesetas.—Capitalización, 400 pesetas; valor para la subasta, 400 pesetas.

Una pieza de tierra de tres bancales, denominada Hort del Molé de Baix, de extensión una cuartera cuatro cuartanes, cultivo regadio, o sea 48 áreas, 96 centíareas y 51 milíareas, sita en el término de Figaró; lindante: por Levante, con carretera de Vich a Barcelona; por Mediella, con la carretera del Molé de Baix y parte con honores de Isidro Coroninas; por Poniente, con Juan Puig o Isidro Coroninas, y por Norte, con Segismundo Padrós; su producto líquido, 80 pesetas.—Capitalización, 1.600 pesetas; valor para la subasta, 1.600 pesetas.

Otra pieza de tierra de tres pequeños bancales, conocidos por Los Pouenants, de cabida, juntas, 4 áreas, 59 centíareas y 4 milíareas, o sean un cuartán 2 piecetas de cultivo regadio; sita también en el término de Figaró; que linda: por Oriente, con Juan Puig y el camino del molino; por Mediolla, con el molino de Baix; por Poniente con la balsa del molino, y por Norte, con la pieza de tierra denominada Hort Rodó y con la balsa del molino; su producto líquido seis pesetas.—Capitalización, 120 pesetas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Tierra regadio denominada El Huerto de la Padrina, sita en el Figaró, de cabida 24 áreas y 28 centíareas, o sean 3 cuartanes; que linda: por Oriente, con Mariano Cortés, mediante carretera; por Mediolla, con Segismundo Padrós; por Poniente, con dicho Padrós y parte con Lorenzo Xicola, y por Norte, con Margarita Mayol; su producto líquido 40 pesetas.—Capitalización, 800 pesetas; valor para la subasta, 800 pesetas.

Tierra cultivo regadio denominada El Fangar, sita en el Figaró, de extensión 12 áreas, 24 centíareas y 13 milíareas, o sean 4 cuartanes; que linda: por Oriente y Poniente, con Mariano Cortés; por Mediolla, con una acequia, y por Norte, con Benito Xicola; su producto líquido de 20 pesetas.—Capitalización, 400 pesetas; valor para la subasta, 400 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas y costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consti-

tuido y el precio de la adjudicación; y
6.^a Que si hecha ésta no pudiera liquidarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del deposito, que ingresará como recursos eventuales del Tesoro.

Y en cumplimiento de lo mandado se notifican a dichos deudores por medio del presente en este periódico oficial, para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Instrucción de procedimientos.

Montmany, 4 de Octubre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Donato Saldafia. P.—4813

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MURO (BALEARES)

D. Pedro José Benmasar Ramis, Recaudador ejecutivo de la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que resultando de la certificación del registro de la Propiedad de este partido, y que obra en el expediente que instruyo por débitos desde el año 1917 y concepto Utilidades capital, contra Gabriel Martorell Barceló, que el inmueble embargado, que consiste en una casa y corral, sita en la calle de San Antonio, número 13, de esta villa, está sujeta al usufructo vitalicio a favor de Miguel Martorell Perelló y Magdalena Barceló Roger, de Muro, y que éstos, en escritura otorgada en Muro el 12 de Febrero de 1907, ante el Notario D. Antonio Sabater, de Muro, pospusieron el derecho de usufructo a favor de D. Matías Sierra Domingo, soltero, presbítero, y vecino entonces de La Puebla (hoy de domicilio ignorado), y a tenor de lo dispuesto en el Código civil y demás disposiciones vigentes, se requiere al citado D. Matías Sierra Domingo o sus causahabientes, al pago voluntario del descubierto, sin recargos de ninguna clase, y que podrá hacer efectivo en dicha Recaudación durante los cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, previniéndoles que, de no solventar el débito en el plazo señalado, se proseguirá el expediente ejecutivo hasta la total enajenación del inmueble embargado, libre del derecho de usufructo vitalicio.

Y siendo el causante de domicilio ignorado, se le notifica por el presente, que se hará público en las Casas Consistoriales de esta villa y periódicos oficiales, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de Recaudación.

Muro (Baleares), 20 de Agosto de 1919.—El Recaudador ejecutivo, P. José Benmasar. 775

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE OLSINELLAS

Concepto: Utilidades, tarifa 2.^a

Deudor que figura en los recibos: Doña Magdalena Prat e hijo José Alfara.

Acreedor hipotecario de ambos: D. Agustín Pons Pagès.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918; pesetas 14,43.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que subscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia fechada 2 de Octubre de 1919, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa compuesta de bajos y un piso, señalada con el n.º 8, junto con una pieza de tierra alrededor, cereales secano, viña y yermos, situada en el lugar de Villardell, del término municipal de Olsinellas, de cabida, en junta, seis cuarteras ocho cuartanes, equivalentes a dos hectáreas, 44 áreas y 69 centíareas, todo poco más o menos. Lindante, por el Este, con tierras de doña Magdalena Prat y Morató; por el Norte con una pieza de tierra que parece ser de un tal Cotorra o de su sucesor; por el Oeste con otra de Josef Coll, y por el Sur con el camino de Villardell.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descriptas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento haga efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación a lo que respecta a los inmuebles detallados resulta en el Registro.

Olsinellas, 2 de Octubre de 1919, El Recaudador, Juan Massana. P.—4816

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ONTENIENTE

D. Ramón Mora Bojo, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Onteniente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don José Marfa y D. Miguel Aparisi Ortiz, en término municipal de Ayelo de Malferit, por débitos de derechos reales, correspondientes al año 1918, importantes 30,02 pesetas; mas los derechos de dranora, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Dos quintas parte, o sea una quinta parte de cada uno de los expresados deudores, proporcionalmente con las restantes quintas partes, propias de D. Francisco, doña Clara y doña Felicidad Aparisi Ortiz, de un campo de tierra secano, con albarrobas, comprensivo de sobre seis hanegadas y media o sean 54 áreas, dos centíareas, ondas decímetros, situado en término de Ayelo de Malferit, partida de Cizaja o Carrascal; lindante: por Oeste, con camino; por Norte, con tierras de los herederos de Vicente Requena, ante

Filomena Requena Vicent; por Este, con las de Florencio Soler Calatayud, y por Sur, las de los herederos de María Sanz; es resto de un campo de dos jornales de tierra secano o sean 99 áreas, 73 centíáreas, 15 centímetros, situado en los expresados términos y partida.

En su consecuencia, con la misma fecha, fue dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. José María y D. Miguel Aparisi Ortiz, para que en el término de tres días entreguen al que suscriba los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que sirva los efectos de la notificación en forma.

Onteniente, 6 de Octubre de 1919.
El Agente, Ramón Mora. P—4772

RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGUNDA ZONA DE PALMA

En el expediente de apremio que se sigue para hacer efectiva la Contribución rústica, impuesta a nombre de Juan Enseñat, herederos de Catalina Enseñat, del pueblo de Ancaixa, se ha dictado en fecha 24 del actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Baltasar y Sebastián Enseñat y Almaya, Francisca Jofre y Enseñat, José Juan y Rosalía Sebastián y Juan Enseñat y Castell, Jaime, Antonio, Sebastián y Matías Flexas y Enseñat, hijos de Matías Sebastián, Margarita, Rafael Bautista, Juan y Baltasar Enseñat y Ferrer, Juana María, Margarita, Vicente, Sebastián y Catalina Flexas y Enseñat, hijos de Pedro Juan, Pedro Juan Flexas y Jofre y Antonio Matta y Miró; todos causahabientes de Sebastián Enseñat y Palmer, sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Noviembre, a las once, en Palma, calle del Teatro Balear, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, medios acostumbrados en la localidad, en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID."

Una tierra llamada Can Juan Pera. Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por ser todos ellos de ignorado paradero, excepto la Catalina Flexas y Enseñat, advirtiéndoles que, en caso de efectuarse el remate, se

procederá dentro del tercer día al otorgamiento de escritura, requiriéndoles para que comparezcan en esta oficina y ponerles de manifiesto el Notario, día y hora que haya designado el rematante, bajo apercibimiento, en caso de rebeldía, de otorgarse esta de oficio conforme determina el artículo de dicha Instrucción.

Palma, 25 de Septiembre de 1919.
El Auxiliar, N. Maimó. P—4785

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINAREJO

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que trámite contra D. Carlos Pinuaga, por débitos de contribución de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra en Montalbánires, de caber una fanega, cuatro celemines y tres cuartillos; linda: por los cuatro puntos cardinales. D. Antonio Herrera.

Otra en Cañada de Navaro, de caber seis fanegas, cinco celemines; linda: Saliente, Conde de la Concepción; Mediódia, Poniente y Norte, D. Antonio Herrera.

Otra en el Arenal, de caber diez celemines y dos cuartillos; linda: Saliente y Norte. D. Antonio Herrera; Mediódia, la senda; Poniente, Conde de la Concepción.

Otra en la Calera, de caber nueve fanegas, tres celemines y tres cuartillos; linda: Saliente y Mediódia. Cipriano Javega: Poniente, D. Antonio Herrera, y Norte, el Conde de la Concepción.

Otra en Cañada Navarro, de caber dos fanegas, cuatro celemines; linda: Saliente, Gregorio Serna; Mediódia, Poniente y Norte, Conde de la Concepción.

Otra en dicho sitio, de caber tres fanegas, cinco celemines y dos cuartillos; linda: Saliente, Conde de la Concepción; Mediódia, D. Antonio Herrera; Poniente, D. Rafael Ortega, y Norte, D. Gregorio Serna.

Otra en las Culebras, de caber dos fanegas y dos cuartillos; linda: Saliente, tierra del mismo; Mediódia y Poniente, Conde de la Concepción, y Norte, D. Rafael Martínez.

Otra en la Casa, de caber una fanega, once celemines y tres cuartillos; linda: Saliente, Francisco Martínez; Mediódia y Poniente, Conde de la Concepción, y Norte, D. Antonio Herrera.

Otra en el Prado, de caber una fanega, seis celemines; linda: Saliente, Manuel Muñoz; Mediódia, Tomás Pérez; Poniente y Norte, D. Antonio Herrera.

Otra en la Sepultura del Moro, de caber dos fanegas, nueve celemines; linda: Saliente y Mediódia. Inocente Garde: Poniente, el camino, y Norte, José María Muñoz.

Otra en la Senda del Cogicata, de caber una fanega, tres celemines y un cuartillo; linda: Saliente, Poniente y Norte, D. Antonio Herrera. Mediódia, Quintín Muñoz.

Otra bajo la España, de caber cinco celemines y tres cuartillos; linda: Sa-

liente, el Conde; Mediódia, Poniente y Norte, D. Antonio Herrera.

Otra en el Haza de la tía María, de caber siete fanegas, seis celemines y dos cuartillos; linda: Saliente, Tomás Pérez; Mediódia y Norte, D. Antonio Herrera, y Poniente, el Conde.

Otra en el Vallado Amarillo, de caber cuatro fanegas, cuatro celemines; linda: Saliente, la senda; Mediódia, el Conde; Poniente, D. Francisco Belinchón, y Norte, D. Ramón Ladrares.

Otra en el camino de Pinarejo, de caber cuatro fanegas, siete celemines y tres cuartillos; linda: Saliente y Poniente, el Conde; Mediódia, el camino, y Norte, José Solera.

Otra en el Pozo de los Muleteros, de caber siete fanegas, nueve celemines; linda: Saliente, José María Muñoz; Mediódia, D. Antonio Herrera; Poniente, el Conde, y Norte, Manuel Muñoz.

Otra en la Acequia del Caño, de caber tres fanegas, once celemines y un cuartillo; linda: Saliente, el Conde; Mediódia, José Muñoz; Poniente, Justo Pérez, y Norte, la acequia.

Otra en la Sarquilla, de caber tres fanegas, diez celemines y un cuartillo; linda: Saliente, Jaime Grin; Mediódia y Poniente, D. Antonio Herrera, y Norte, el camino.

Otra en el Haza de los Pinjares, de caber tres fanegas, diez celemines y tres cuartillos; linda: Saliente, Cipriano Javega; Mediódia, D. Antonio Herrera; Poniente, Paulina Sáiz, y Norte, José María Muñoz.

Otra en Entrecaabezas, de caber diez fanegas, nueve celemines y un cuartillo; linda: Saliente, D. Antonio Herrera; Mediódia, el Conde; Poniente, la senda, y Norte, José María Muñoz.

Otra en Entrecaabezas, de caber dos fanegas, ocho celemines y un cuartillo; linda: Saliente, D. Ramón Ladrares; Mediódia, D. Antonio Herrera; Poniente, Justo Pérez, y Norte, el Conde.

Otra en dicho sitio, de caber ocho fanegas, cuatro celemines; linda: Saliente, D. Fermín Garrido; Mediódia, Poniente y Norte, Conde de la Concepción.

Otra en el Artesón, de caber una fanega, diez celemines y tres cuartillos; linda: Saliente, D. Ramón Ladrares; Mediódia, el Conde; Poniente y Norte, Tomás Pérez.

Otra en la Fuente del Lobo, de caber seis celemines, dos cuartillos; linda: Saliente, tierra del mismo; Mediódia, Josefina Blasco; Poniente y Norte, el Conde de la Concepción.

En providencia de hoy se le requiere para que en el término de tres días presente los títulos de propiedad sobre dichas fincas, con apercibimiento de si no los presenta o éstas no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad, serán suplidas a su costa por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Pinarejo, 2 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINEDA

Concepto: Utilidades, tarifa 2.*

Deudor que figura en los recibos:
D. Francisco Marqués Pujol.

Acreedor hipotecario del mismo:
D. José Dalmau Piñós.

Débito por cuotas correspondientes a los años: 1915, 2,97 pesetas; 1916, ídem; 1917, ídem; 1918, ídem, y 1919, ídem. Total del débito por cuotas, 14,85 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 3 de Octubre de 1919, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa compuesta de planta baja y un alto, con su patio y huerta detrás, en su frente un solar, no pudiendo aproximadamente fijar la medida superficial que ocupan dicha casa y huerta; radica en la calle Mayor, denominada también de Pasada, de la villa de Pineda, y señalada con el núm. 18 moderno, no constando cuál fuera el antiguo. Linda: Oriente, con propiedad de Paula Juelin de Nuaiarf; por Poniente (derecha), con María Vidal, viuda, y por Cierzo (espalda), con un camino que de la carretera nacional, cruzando los huertos de varias casas, conduce a la iglesia.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Pineda, 3 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, Juan Massana.

P—4819

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CELONI

Concepto: Utilidades, tarifa 2.*

Deudor que figura en los recibos:
Doña Magdalena Prat Moretó.

Acreedor hipotecario de la misma:
D. Onofre Gari Torrat.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918: pesetas 136,13.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha 4 de Octubre de 1919 ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una pieza de tierra campa, sita en el término de la villa de San Celoni y partida dicha en Creu de Muser Soler, de extensión tres cuarteras, equivalentes a una hectárea, 10 áreas, 47 centiáreas, todo poco más o menos, y no de dos cuarteras, cinco cuartanas, como se dijo anteriormente y aparece en la descripción en el folio 84 del libro primero de rústica de San Celoni. Linda: por Oriente, con tierras de María Nicolau; por Miedodia, con tierras de D. Esteban Prat y Folguera, conocido antes por Esteban Milnau, y en una pequeña parte con el camino denominado de Vilardell; por Poniente, con Juan Borrell y Boada, antes Josefa Borrell, y por Cierzo, con el camino real, o sea antigua carretera de Barcelona a Gerona.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Celoni, 4 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Juan Massana.

P—4825

Concepto: Utilidades, tarifa 2.*

Deudor que figura en los recibos:
D. José Alfara Prat.

Acreedor hipotecario del mismo:
D. Miguel Estrada Marsal.

Débito por cuotas, correspondiente al año de 1918: pesetas 29,70.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de Fecha 4 de Octubre de 1919 ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de un cuerpo de estar y un alto, con huerto detrás de ella, situada en la calle Mayor de la Villa de San Celoni, antes en aquel punto calle de la Iglesia, señalada con el núm. 163, cuya superficie en cuanto a la casa no consta, y en cuanto al huerto, es cosa de un cuartón de sementera, o sean tres áreas, seis centiáreas aproximadamente. Linda casa y huerta en conjunto: por Oriente, derecha, con casa y huerta de Francisco de Asís Riera; por Miedodia, con doña Leocadia Pi de Valls, antes doña Rosa Draper, su madre, viuda de José Pi, mediante camino; por Poniente, inquierda, con D. José Alfara Planas, antes la madre de éste doña María Llanas, viuda de D. Buenaventura Alfara, y por Cierzo, con dicha calle.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Celoni, 4 de Octubre de 1919.
El Recaudador, Juan Massana.

P—4827

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN ESTEBAN DE PALANTORDEA

Concepto: Utilidades, tarifa 2.*

Deudor que figura en los recibos:

D. Pablo Nadal Massó.

Acreedor hipotecario del mismo:

D. Antonio Marchis Batalla.

Débito por cuotas, correspondientes al año 1919: pesetas 4,02.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 4 de Octubre de 1919, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de campo de planta baja y un piso, señalada con el número 44, junto con una pieza de tierra contigua a la misma casa, situado todo en el término municipal de San Esteban de Palantordeira; mide la casa, 47 palmos de largo por 28 de ancho, y la pieza de tierra 17 cuarteras y seis cuartales, a saber: dos cuarteras regadio, tres de secano, cinco de viña y tres de bosque, o sea, una de alcornoques y dos de arbustos, y seis cuarteras cuatro cuartales yermo. Linda, por junto: Oriente, con tierras del Manso Crimont; Miedodia, parte con Pragata Martorell, dueño del Manso Gol, parte con el torrente llamado del "Horn"; que divide los términos municipales de diego pueblo y el de San Pedro de Vilamayor; Poniente, parte con el mismo torrente del "Horn" y la mayor parte con otro torrente llamado de Tramida, y a Cierzo, con el referido Manso Cruxart.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado,

se fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Esteban de Palautordera, 4 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Juan Massana. P—4820

Concepto: Utilidades, tarifa 2.
Deudor que figura en los recibos: D. Pablo Nadal Masó.

Acreedor hipotecario del mismo: D. Antonio Moudies Batalla.

Débito por cuotas, correspondientes al año 1918: pesetas 4,02.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 9 de Agosto de 1919, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de campo de planta baja y un piso, señalada con el número 44, junto con una pieza de tierra contigua a la misma casa, situado todo en el término municipal de San Esteban de Palautordera; mide la casa, 47 palmos de largo por 28 de ancho, y la pieza de tierra 17 cuarteras y seis cuartales, a saber: dos cuarteras regadio, tres de secano, cinco de viña y tres de bosque, o sea, una de alcornoques y dos de arbustos, y seis cuarteras cuatro cuartales yermo. Linda, por punto: Oriente, con tierras del Manso Crimont; Mediodía, parte con Pragata Martorell, dueño del Manso Got, parte con el torrente llamado del "Horn", que divide los términos municipales de dicho pueblo y el de San Pedro de Vilanayor; Poniente, parte con el mismo torrente del "Horn" y la mayor parte con otro torrente llamado de Tramida, y a Cierzo, con el referido Manso Crizart.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acuerdo requerir a los antes mencionados prestatario y prestataria para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descriptas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Esteban de Palautordera, 9 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Juan Massana. P—4825

Certificado: Que por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1918 instruyo expediente de apremio contra D. Buenaventura Cirera Viñals y doña Francisca Terre Badia, a quien le fueron embargadas:

1.º Una finca rústica en este término y partida Serrat del Gai, de cabida 145 áreas y 26 centímetros; Linda: Oriente, Antonio Cadó; Mediodía, Francisco Cadó; Poniente, barrancos de Llesuy, y Norte, Matías Cadó.

2.º Otra finca rústica en el mismo término que la anterior y partida Castillo, de cabida 23,58 áreas; Linda: Oriente, José Oliva; Mediodía, José Monfort; Poniente, Juan Faya, y Norte, Antonio Cadó.

3.º Otra finca rústica en igual término que las anteriores, llamada Hort y plantes de Patarnau, de cabida 17 áreas; Linda: Norte, con camino y Pablo Magré; Este, Sud y Oeste, con Buenaventura Torm.

Norte, con José Subirà y otros; Este, con Carrerada, y Sud y Oeste, con Lluvia Mas.

3.º Otra finca rústica en igual término que las anteriores, llamada Hort y plantes de Patarnau, de cabida 17 áreas; Linda: Norte, con camino y Pablo Magré; Este, Sud y Oeste, con Buenaventura Torm.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de supirlas a su costa."

X como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Miguel de la Vall, 1.º de Octubre de 1919.—El Agente, Antonio Domingo.

P—4823

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN POL DE MAR

Concepto: Utilidades, tarifa 2.

Deudor que figura en los recibos: Doña Encarnación Roqueta y Arturo Claramunt.

Acreedor hipotecario de ambos: D. Jacinto Boiey Domenech.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918: pesetas, 13,62.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 6 de Octubre de 1919 ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa señalada con el núm. 31, situada en la calle de la Iglesia, de la villa de San Pol de Mar, y, según la inscripción tercera, casa situada en la villa expresada de San Pol de Mar, calle de la Plaza, números 33 y 35, antes, y modernamente con los números 31 y 33; consta de bajos y un piso, y mide, por delante, 40 palmos de ancho, y se va estrechando hasta 34 palmos en la parte trasera, por cerca de 120 palmos de longitud, o sean 4.440 palmos cuadrados, equivalentes a 175 metros cuadrados, aproximadamente; Linda: Oriente izquierda, con Pablo Roqueta; Mediodía, con la finca calle: Poniente, con Buenaventura Aldrovér, y por Cierzo, espaldar, parte con dicho Aldrovér y parte con el referido Pablo Roqueta.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción,

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certificado: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1918 instruyo expediente de apremio contra D. Buenaventura Roca y Torm, a quien le fueron embargados:

1.º Una finca rústica en el término de San Martí, distrito de San Miguel de la Vall, llamada La Plana, de cabida 243 áreas; Linda: Norte, con camino; Sud, Antonio Huguet; Este, arroyo, y Oeste, José Huguet.

2.º Otra finca rústica en el mismo término que la anterior, llamada La Gaudina, de cabida 60 áreas; Linda:

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN MIGUEL DE LA VALL

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 6 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Juan Masana.
P—4817

Concepto: Utilidades, tarifa 2.

Deudor que figura en los recibos; Doña Encarnación Roqueta y Arturo Claramunt.

Acreedor hipotecario de los mismos: D. Jacinto Botey Domenech.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918: pesetas 6,12.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 6 de Octubre de 1919 ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa señalada con el núm. 31, situada en la calle de la Iglesia, de la villa de San Pol de Mar, y, según la inscripción tercera, casa situado en la expresada villa, calle de la Plaza, números 33 y 35 antiguos, y 31 y 33, modernos; consta de bajos y un piso, y mide, por delante, 40 palmos de ancho y se va estrechando hasta medir 34 en la parte trasera, por unos 120 palmos de largo, o sean 4.400 palmos cuadrados, equivalentes a 175 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: por Oriente (izquierda), con Pablo Roqueta; Mediodía (derecha), con dicha calle; Poniente (frente), con Buenaventura Adroher, y por Cierzo (espalda), parte con dicho Adroher y parte con el referido Pablo Roqueta.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles detallados resulte en el Registro.

San Pol de Mar, 6 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Juan Masana.
P—4818

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTIAGO

Don José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente con ejercicio en la zona de Santiago, general de apremios aparece comprendido como deudor a favor del Tesoro público, por contribución urbana, en este término municipal, don José Vilabella Iglesias, vecino que fué de esta ciudad, figurando con domicilio en el Campo de Rapadafolla, número 22, que adeuda la cantidad de 14,88 pesetas por principal, y la de 2,23 pesetas de recargos de primer y segundo grado de apremio, desde el primer trimestre de 1918 al tercero inclusivo del actual.

En el expediente al principio referido, por el Recaudador D. Cesáreo Vázquez Martínez se ha dictado en 20 de Septiembre último la providencia cuya parte dispositiva es como sigue:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifico a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo."

Ignorándose el paradero del expresado deudor D. José Vilabella Iglesias, y, por si falleciese, a sus herederos, representantes legítimos o dueños de sus bienes, a todos y a cada uno de ellos indistintamente, por medio del presente y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica la preinstancia providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, calle del Horrero, número 96, de esta ciudad, los descubiertos y recargos que éste resulta adeudar; proviniéndole que, caso de no verificarlo, y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes afectos a la repetida contribución.

Y con el fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID lo firmo en Santiago, a 10 de Octubre de 1919.—José Piñeiro.
P—4838

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TARREGA

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Certifico: Que por débitos de la Contribución urbana, correspondientes al primer trimestre del año 1919 al 1920, instruyo expediente de apremio contra D. Manuel Prats Sabater, a quien le fué embargada:

Una casa sita en la villa de Ciutadilla, calle Mayor, número 24, com-

puesta de un piso y desván; lindante por la derecha, con la viuda de Valis Farrereta; por la izquierda, con José Borrás Bellart, y por enfrente, con la viuda de Valis Farrereta.

En su consecuencia, con fecha 3 de Octubre, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Ciutadilla, 3 de Octubre de 1919.
El Agente, José Costa. P—4736

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tarrega.

Certifico: Que por débitos de la Contribución urbana, correspondientes al primer trimestre del año 1919 al 1920, instruyo expediente de apremio contra D. Mariano Trilla Salat, acreedores, a quien le fué embargada:

Una casa sita en el pueblo de la Figuerosa, calle Baja, número 17, de superficie 416 metros; linda: por la derecha, con Pascual Vall; por la izquierda, con calle, y por enfrente, con Jerónimo Villaprín.

En su consecuencia, con fecha 2 de Octubre, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Figuerosa, 2 de Octubre de 1919.
El Agente, José Costa. P—4737

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifco: Que por débitos de la Contribución Rústica, correspondientes al primer trimestre del año 1919 al 1920, instruyo expediente de apremio contra D. Mariano Trilla Salat, acreedores, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, término de Figuerosa, llamada *Pedreras*, de cabida tres hectáreas y cuatro áreas; linda, al Oeste, con María Rosell; al Mediodía, con María Rosell y Pascual Valls; al Poniente, con camino, y al Norte, con camino de Cervera.

En su consecuencia, con fecha 2 de Octubre, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los efectos oportunos.

Figuerosa, 2 de Octubre de 1919.—
El Agente, José Costa. P—4738

del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como los herederos del citado deudor son de paradero desconocido, se procede a notificarles en la forma establecida en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción; una vez publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, se tratará el embargo de bienes.

Tébar, 23 de Septiembre de 1919.—
Ángel Panadero. P—4913

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TEMBLEQUE

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de contribución urbana correspondiente a varios años, se ha distado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Antonio Rodríguez sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que, en el término de tres días, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir estos a su costa si no lo verifica.”

Los bienes designados son los siguientes:

Quinta parte de casa, en Tembleque y su calle del Bomerol, número 27, que linda: derecha, entrando, con Francisco Noncayo; izquierda, con Doloroso Clemente, y espalda, el campo. Con un líquido imponible de tres pesetas.

Tembleque, 3 de Octubre de 1919.—
El Agente, Cristeto Herranz. P—4890

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORDERA

Concepto: Utilidades, tarifa 2.*

Deudor que figura en los recibos: Doña Asunción Ametller Aleuña.

Acreedor hipotecario del mismo: D. Luis Lasheras Vergara.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918: pesetas 14,85.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 3 de Octubre de 1919 ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Un edificio señalado con el número 14, destinado a fábrica para la elaboración de champagne, y compuesto de planta baja y un piso, está en el término de Tordera y lugar llamado “Mas Granell”; de cabida 36 áreas, 65 centímetros lineales, por

los cuatro puntos cardinales con tierras de la misma propiedad; antes, por Oriente, con finca de los herederos de doña María Buch Barceló; por Mediodía, con tierras del Mauro Estapé; por Poniente, con las de D. José Barceló, y por Norte, con las de dichos herederos de doña María Buch y las de doña Francisca Granell, viuda de D. Esteban Rodés.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días haga entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles señalados resulte en el Registro.

Tordera, 3 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, Juan Massana. P—4828

Concepto: Utilidades, tarifa 2.*

Deudor que figura en los recibos: doña Joaquina Madina Lips.

Acreedor hipotecario del mismo: D. Agustín Burgués.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914: pesetas 20,79.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 11 de Agosto de 1919 ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Manso o heredad nombrada “Mas Janer”, situada en el vencidario de la Gravalosa, término de la villa de Tordera, con casa de planta baja y un piso (no se hace constar el número), con corral, cuadra para los animales, y demás dependencias de la casa para habitación del colono, cuya medida superficial no se hace constar, por las dificultades que ofrecería, y la propia casa se halla edificada dentro del propio manso Janer, que se compone de 492 áreas, 23 centímetros, 5.238 centímetros cuadrados poco más o menos, de las cuales 164 áreas 99 centímetros, 4.632 centímetros, son de cultivo, y las restantes 317 áreas, 24 centímetros, 606 centímetros cuadrados, poco más o menos, son de bosque y de yermo y de bosque. Linda todo de por junto: a Oriente, con el Mauro Serra; Mediodía, parte con los herederos de D. José Serra y parte con los de Juan Verdader; Poniente, parte con los herederos de D. José Elias y parte con los de dicho D. Juan Verdader, y Cierzo, con los citados herederos de D. José Serra.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción,

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TEBAR

D. Ángel Panadero Bello, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Molilla del Patomar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que vengo instruyendo contra D. Sebastián Sovén Horielano, herederos en el pueblo de Tébar, por el concepto de rústica y años de 1902 y 1906 al 1912 y 1915 al segundo trimestre del año 1919-20, importe de 514,17 pesetas, más 77,16 pesetas de apremios, más las costas que se causen, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

de 26 de Abril de 1900, consta acordando requerir a los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles señalados resulte en el Registro.

Tordera, 11 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Juan Massana.
P—4829

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLALBA DE LOS ARCOS

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico que por débitos de contribución rústica correspondiente al segundo trimestre de 1919-20 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Huano Deseareaga, a quien le fué embargada una finca rústica situada en este término municipal y partido, "Deveta", de cabida una hectárea, 21 áreas y 68 centíareas, aproximadamente, tierra secano, inculta, maleza y pradas.—Lindante por Oriente, Mediodía y Poniente, con la de Raimunda Gironés; por Norte, con la de Vicente Compte.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que, en término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villalba de los Arcos, 11 de Octubre de 1919.—El Agente, Manuel Bardí Gil.
P—4829

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VENTAS DE RETAMOSA

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Mariano Salvador Alvarez sus descubiertos por débito de contribución rústica correspondientes a varios trimestres de 1906 al 1910 y otros de 1916 al 1918 que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se ha de proceder a suya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término de Ventas de Retamosa al sitio llamado Alameda, que contiene parte de villa y parte de cereal, de cabida 78 áreas, 80 centíareas, que linda: al Norte, con arroyo de la Cambela; al Suroeste,

vientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Noviembre próximo, y hora de las diez, en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta provisión al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales de costumbre y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID."

Y en cumplimiento de lo mandado,

Notifíquese esta provisión al referido deudor la anterior provisión en forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ventas de Retamosa, a 27 de Septiembre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Santiago Vargas. P—4894.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VENTAS DE RETAMOSA

D. Santiago Vargas López, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Ventas de Retamosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano Salvador Alvarez, vecino de domicilio ignorado, por débitos de Contribución rústica de los años 1906 al 1910 y 1916 al 1918, se ha dictado con fecha 27 de Septiembre la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Mariano Salvador Alvarez sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en el Ayuntamiento de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta provisión al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios de costumbre."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que decores toman parte en la subasta mencionada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a suya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término de Ventas de Retamosa al sitio llamado Alameda, que contiene parte de villa y parte de cereal, de cabida 78 áreas, 80 centíareas, que linda: al Norte, con arroyo de la Cambela; al Suroeste,

con Paulo Salvador; al Sur, con el mismo; al Poniente, con los herederos de Niceto Salvador; su líquido, 23,56 pesetas; valor para la subasta, 471,20.

Otra finca en dicho término y sitio del camino de los Bargueños, de cabida 56 áreas, 36 centíareas, que linda: al Norte con Nicolás Suygado; al Suroeste, con Bernardo Salvador; al Sur, con Pablo Salvador, y al Poniente, con Santiago Salvador; su líquido, 18,77 pesetas; valor para la subasta, 375,40.

Otra en dicho término y sitio del Temillar, de cabida cuatro hectáreas, 13 áreas, 66 centíareas, que linda: al Norte, con Miguel Menovo; al Suroeste, con camino de la Torre; al Sur, con Miguel Menovo, y al Poniente, con la carretera; su líquido, 55,35 pesetas; valor para la subasta, 1.107.

Otra finca en referido término y sitio, Viña de Arriba, que contiene parte de villa y parte de cereal, de cabida, 46 áreas, 97 centíareas, que linda: al Suroeste, con Pablo Salvador; al Sur, con raya de Camasena, y al Poniente con Niceto Salvador; su líquido imponible, 15,64 pesetas; valor para la subasta, 312,80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hacha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Ventas de Retamosa, 1.º de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Santiago Vargas. P—4395

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE YEBENES

Contribución Urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha 14 del actual, la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Ruiz Castellanos sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente.

transcurridos quince, a contar desde que se publique esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el débito, recargos, costas y gastos del procedimiento.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted como deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Yébenes, a 15 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, G. Carretero.

P—4908

D. Gerardo Carretero González, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Yébenes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Ruiz Castellanos, contribuyente de domicilio ignorado, por débitos del concepto contributivo de Urbana, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

"Providencia" de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Antonio Ruiz Castellanos sus descubiertos que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente, transcurridos quince, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el débito, recargo, costas y gastos del procedimiento.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del

presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Mildad de una fábrica de harina sistema Ablander, fuerza de 18 caballos, con útiles y accesorios, enciavada en un corral de esta población, en sus afueras y en el sitio que llaman Camino y calle de Marjaliza, de 46 áreas y 37 centíareas de superficie; Linda: Saliente, con carril que de la calle del Romero se dirige al camino de Marjaliza; Norte, con el camino y calle del Romero, y Poniente, otro camino y calle que de la del Romero baja al camino de Marjaliza.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos e dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél año, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que intencionan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y
6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

NOTA. Como las cargas que gravan esta mildad de fábrica que está propiamente, exceden de su valor, se saca a subasta, respetándose y sólo por el débito, recargos, costas y gastos del procedimiento.

Yébenes, 15 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, Gerardo Carretero.

P—4910

Contribución Urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado con fecha 14 del actual, la siguiente

"Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Antonio Ruiz Castellanos sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente, transcurridos quince, a contar desde que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el débito, recargos, costas y gastos del procedimiento.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Deudores que se cifan.

Robustiano Francisco Herreros Marcos Lozano.

Juan Arévalo Roldán.

Teófilo Dueñas Manzanares.

Carmen Martín Caballé.

Federico García Ruiz.

A estos acreedores hipotecarios se les notifica en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción por desconocerse su domicilio.

Yébenes, 15 de Octubre de 1919.—
El Recaudador, G. Carretero.

P—4909